**SISTEMAS TRIBUTARIOS**

“Son extracciones coactivas de parte de riqueza de los particulares, con basamento legal, preferiblemente en dinero, con el propósito básico de obtener ingresos para cubrir las necesidades públicas, sin prejuicio de perseguir, además, objetivos extra fiscales, todo ello en pro de la finalidad máxima de promover el bienestar general”

**Extracciones de dinero que realiza el Estado de los contribuyentes para contribuir al bienestar general.**

$:

Contribuyentes: personas que pagan algún tipo de impuestos. En la medida que estes tributando algo, sos contribuyente.

Bienestar general: el Estado debería procurar al bienestar general, que todo tributen en algún porcentaje y utilizar esos tributos para brindar servicios básicos a los contribuyentes.

**Clasificación de los tributos:**

* Según la finalidad:

1. Rentísticos o fiscales: tienen por finalidad aportar recursos al erario público. Ej: impuesto a la conferencia de inmueble.
2. De ordenamiento o extra fiscales: persiguen objetivos de política económica social.

* Según si presuponen o no contrapartida directa: se busca tratar de modificar el patrón de conducta para lo que se pone tributos para incentivar o desincentivar el consumo de cierta cosa.

1. Impuestos: prestación de dar una suma de dinero, exigida por razones de interés general.
2. Tasas: prestación de dar una suma de dinero, exigida en razón de una prestación individualizada (servicio público divisible), que beneficia directamente al sujeto pasivo.
3. Contribuciones especiales: prestación de dar una suma de dinero, exigida en razón de una obra realizada por el Estado, que beneficia especialmente al propietario de un bien inmueble. Ej: ABL.

* Según la posibilidad de traslación (transferencia -> la posibilidad de que vos te escapes o de que transfieras ese impuesto):

1. Indirectos: es posible su traslación económica o bien gravan una manifestación mediata de riqueza o de capacidad contributiva -> se puede transferir dicho impuesto. Ej: IVA.
2. Directos: la posibilidad de su traslación económica es más reducida o bien gravan una manifestación inmediata de riqueza o de capacidad contributiva. Ej: bienes personales. El mínimo exento es $1.050.000.

* Según un presupuesto de hecho objetivo o subjetivo:

1. Personales: el presupuesto de hecho que tienen en consideración es primordialmente subjetivo. Ej: Impuesto a las ganancias -> el monto a pagar depende de la situación personal de cada persona.
2. Reales: el presupuesto de hecho que tienen en consideración es primordialmente objetivo -> no toma en cuenta la situación personal o patrimonial de la persona. Ej: impuesto a la transferencia de combustible.

* Según el ámbito espacial de aplicación:

1. Internos o interiores: gravan actividades, hechos o actos realizados en el interior del territorio nacional. Ej: IVA.
2. Externos o exteriores: gravan las importaciones o las exportaciones de mercaderías. Ej: derecho a la exportación.

**Estructura tributaria Argentina:**

Los impuestos directos pertenecer a las provincias, pero el Congreso Nacional determina que, si existen circunstancias extraordinarias relacionadas con el bienestar general de la Nación, esta puede recaudarlos.

Los impuestos indirectos pertenecer tanto a la Nación como a las provincias, con excepción de los aduaneros, que siempre son nacionales.

Las provincias, a su vez, deben asegurar el régimen municipal, razón por la cual delegan en los municipios poder tributario para recaudar tasas.

impuestos nacionales:

* Impuesto a las ganancias DIRECTO Y SUBJETIVO.
* Impuesto al valor agregado INDIRECTO.
* Impuesto a los bienes personales DIRECTO.
* Impuesto a los combustibles INDIRECTO.
* Impuestos específicos a determinados consumos INDIRECTO.
* Impuestos aduaneros INDIRECTO.

impuestos provinciales:

* Impuestos sobre los ingresos brutos INDIRECTO. Misiones es la única provincia que grava las ventas a la exportación con ingresos brutos.
* Impuesto inmobiliario DIRECTO Y OBJETIVO.
* Impuesto sobre los juegos de azar.

Municipales:

* Tasas retributivas de servicios.
* Contribuciones.

**Evolución de los sistemas fiscales:** los Estados recaudan impuestos para:

1. Llevar a cabo las funciones propias del Estado tales como la defensa nacional, seguridad, justicia y salud.
2. Redistribuir los recursos entre los individuos de diversas clases dentro de la población.

Históricamente, la nobleza era mantenida por impuestos sobre los pobres. Hoy en día se intenta utilizar los impuestos en sentido inverso, manteniendo a las clases bajas con el exceso de las clases altas.

1. Modificar patrones de consumo o empleo dentro de la economía nacional, haciendo ciertos tipos de transacciones más o menos atractivas.

**Progresividad tributaria:** a medida que aumenta la capacidad económica de los contribuyentes, crece el porcentaje de su riqueza o de su ingreso que el Estado exige en forma de tributo -> a medida que aumenta la base imponible va aumentado la alícuota.

**Regresividad tributaria:** a medida que aumenta la capacidad económica de los contribuyentes, decrece el porcentaje de su riqueza o de su ingreso que el Estado exige en forma de tributo -> a medida que aumenta la base imponible disminuye la alícuota.

NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD.

**Impuesto de capitación:** toda persona sujeta a este tipo de impuestos debe pagar exactamente la misma cantidad de dinero, independientemente de su riqueza o de su ingreso.

NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD.

**Impuestos proporcionales:** el porcentaje que se paga es siempre fijo, independientemente de la base imponible. Ejemplo: IVA, Impuesto sobre los bienes personales.

**Presión tributaria:** es la suma total de tributos sobre el PBI, por lo cual se expresa como un porcentaje sobre el total.

**Sistema tributario argentino: Constitución Nacional**

La reforma de 1994 agrego un párrafo al inciso 2 del Art 75: “Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables-> compartir la recaudación”. Cuando no está detallado, es coparticipable.

**Sistema tributario argentino: Coparticipación**

Distribuye la recaudación de los impuestos nacionales:

1. Nación: 42,34%.
2. Provincias: 54,66%.
3. Buenos Aires, Chubut, Neuquén, Santa Cruz: 2%.
4. Tesoro Nacional: 1%.

Excepciones:

1. Derecho de Importación y exportación.
2. Aquellos cuya distribución este prevista de otra manera.
3. Impuestos y contribuciones con afectación especifica.
4. Impuestos y contribuciones con fines de interés nacional.

**Tipo de gravámenes:**

* A la importación:

1. Antidumping: cuando se introduce un producto a un precio menor al que se vende en el mercado local. No es suficiente con que el precio sea menor, sino que debe DAÑAR al mercado local. Ej: tubos de acero.

El dumping lo generan las empresas y no los Estados.

El dumping primero es provisorio y una vez que se investiga y confirma pasa a ser definitivo.

1. Compensatorios: surge como respuesta a subsidios estatales a ciertos sectores empresarios.
2. Salvaguardias: acceso preferencial de mano de obra.
3. Tasa de estadística: se utiliza para financiar el INDEC. Max USD 500.

**AFIP:** la Administración Federal de Ingresos Públicos es responsable de la recaudación y administración de impuestos nacionales.

La gestión de la AFIP está a cargo del Administrador Federal quien se encuentra en el mismo nivel que un Secretario de Estado.

El nivel inmediato inferior está integrado por 3 Directores Generales: la Dirección General Impositiva (recaudación de impuestos nacionales), la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (jubilaciones, pensiones, asignación por hijo, etc.).

**Director General Aduanas: Atribuciones**

1. Determinar, percibir, recaudar, exigir, fiscalizar, ejecutar y devolver o reintegrar los tributos que gravan la importación y la exportación de mercaderías.
2. Ejercer el control sobre el tráfico internacional de mercadería.
3. Aplicar y fiscalizar las prohibiciones a la importación y a la exportación.
4. Efectuar la revisión de las actuaciones y documentos aduaneros -> el permiso de embarque lo hace el despachante por instrucción del vendedor o en caso de que el vendedor utiliza el sistema maría, lo hace el mismo.
5. Autorizar las operaciones y regímenes aduaneros -> hay un plazo de 90 días para permanecer dentro de un país, se puede pedir una prórroga.
6. La verificación de la mercadería en los locales o depósitos de los importadores y exportadores.
7. Instruir sumarios en las causas por delitos o infracciones aduaneras.
8. Llevar los registros y ejercer el gobierno de las matriculad de los despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero, apoderados generales y dependientes de unos y otros, y de los importadores y exportadores.
9. Habilitar lugares para la realización de operaciones aduaneras. Ejercer el poder de policía aduanera y la fuerza pública a fin de prevenir y reprimir los delitos y las infracciones aduaneras.